

DECRETO No. 423 DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo “ Bolívar Ganador ” y en las agendas municipales con el fin de trabajar por el Desarrollo Energético del Departamento de Bolívar a través del subprograma : Electrificación Convencional, No Convencional y Gasificación en los Municipios del Departamento de Bolívar.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto verificó que es factible contracréditar los rubros 03.4.40.03.301.01.02 Fortalecimiento de la Hacienda Pública del Departamento de Bolívar en la suma de \$ 700.000.000,00 y 07.7.40.25.17.01 Superación Extrema Pobreza en la suma de \$ 572.595.810,00, para un total de Un Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Diez Pesos M/Cte (\$ 1.272.595.810,00), debido que existe saldo para atender la necesidad enunciada ya que la fuente de estos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto certificó el día 05 de Septiembre de 2013, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones de los rubros a contracréditar. 31

DECRETO No. 423 DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 1.272.595.810,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
03	SECRETARIA DE HACIENDA	
03.4.	GASTOS DE INVERSION	
03.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
03.4.40.03	Superavit Fiscal Vigencia Anterior	
03.4.40.03.301	Excedentes ICLD	
03.4.40.03.301.01	CONSOLIDACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO	
03.4.40.03.301.01.02	Fortalecimiento de la Hacienda Pública del Departamento de Bolívar	700.000.000,00
07	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
07.7	GASTOS DE INVERSION	
07.7.40	Recursos de Balance	
07.7.40.25	Recursos ICLD	
07.7.40.25.17	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	
07.7.40.25.17.01	Superación Extrema Pobreza	572.595.810,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 1.272.595.810,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

DECRETO No. 423 DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

Codigo	Nombre	Valor
12.	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
12.7	GASTOS DE INVERSION	
12.7.40	RECURSOS DE BALANCE	
12.4.40.03	Superavit Fiscal Vigencia Anterior	
12.4.40.03.302	Excedentes ICLD	
12.4.40.03.302.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.40.03.302.01.02	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zona Rurales y Urbanas de Bolívar	700.000.000,00
12.7.40.25	Recursos ICLD	
12.7.40.25.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.7.40.25.01.01	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zona Rurales y Urbanas de Bolívar	512.595.810,00

ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

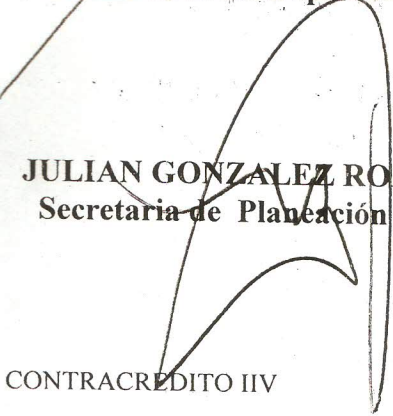
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **10 SET. 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Secretaria de Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Director Unidad de Presupuesto

CONTRACREDITO IIV